

REGLAMENTO DE ADMISIÓN PREGRADO

Aprobado por Resolución N° 092-2015-UARM-R de 23 de noviembre de 2015

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA PREGRADO
UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA – UARM**

**CAPÍTULO I
BASES LEGALES, GLOSARIO Y DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. Objeto del Reglamento y Base Legal

El presente Reglamento establece las normas del concurso público de admisión para pregrado a la Universidad Antonio Ruiz de Montoya. Tiene como base legal los dispositivos que se indican a continuación:

- a. Ley Universitaria N° 30220
- b. Ley General de Educación N° 28044
- c. Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- d. Ley de Protección de Datos Personales N° 29733
- e. Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973
- f. Resolución N° 204-2010-CONAFU
- g. Resolución N° 040-2012-UARM-R (Funciones de la Oficina de Admisión)
- h. Resolución N° 031-2015-UARM-R (TUPA de la Universidad)
- i. Resolución N° 035-2015-UARM-R (Estatuto de la Asociación UARM)
- j. Resolución N° 037-2015-UARM-R (Reglamento Académico)

Artículo 2°. Glosario (en orden alfabético)

En el Reglamento cada vez que se haga referencia a los siguientes términos, debe entenderse lo siguiente:

- a. **Ajustes Razonables:** Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas requeridas en un caso particular que, sin imponer una carga desproporcionada o indebida, sirven para garantizar a la persona con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Ref. Art. 3° Inc. 2 del Reglamento de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP).
- b. **Calendario de Admisión:** Fechas señaladas como cronograma para el desarrollo del Proceso de Admisión. Es aprobado por el Vicerrectorado Académico con antelación a la convocatoria del proceso. Forma parte del Calendario Académico de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.
- c. **Carpeta de Admisión:** Expediente que contiene la información, formularios y documentos solicitados como requisitos para postular a la Universidad e inscribirse al proceso de admisión. Debe completarse mediante gestión y colaboración de la unidad de Informes de la Universidad y presentarse por Recepción dentro del plazo establecido y de acuerdo al TUPA vigente al momento de la convocatoria. La carpeta se archiva en la Oficina de Registros Académicos. No se devuelve al postulante si es admitido a la Universidad. Se devolverá al postulante si no ingresa a la Universidad. Se destruirá cuando el postulante que no ingresa no recoge la carpeta de la Oficina de Admisión en el plazo de tres (3) meses desde la publicación de los resultados de admisión.
- d. **Concurso de Admisión:** Etapa del proceso de admisión en la cual los postulantes compiten entre iguales, previa definición de plazas para cada carrera, respecto a cada modalidad de admisión. El concurso tiene lugar dos (2) veces al año por modalidad de ingreso, una vez por ciclo. El concurso comienza con la convocatoria y finaliza con la matrícula de los postulantes que obtienen el ingreso.
- e. **Derecho de Admisión:** Tasa o pago de dinero que, el interesado en postular a la Universidad, debe cancelar para solventar los gastos administrativos y académicos que implica el proceso de admisión. No forman parte de la matrícula ni de las pensiones educativas. No se devuelve al postulante una vez adquiera la condición de admitido o ingresante. Tampoco se devuelve cuando el postulante se retira o

- abandona el proceso de admisión por causa imputable a él, salvo por fuerza mayor; o por causa imputable a la universidad y siempre antes de la admisión.
- f. **Entrevista:** Evaluación oral de conocimientos que algunos postulantes deben aprobar dependiendo de la modalidad de admisión. Está a cargo de un profesor de la universidad y dura aproximadamente media hora.
 - g. **Estudiante matriculado:** Es el ingresante que, habiendo cumplido con el proceso de registro y cancelado el costo de la matrícula y primera pensión de acuerdo a la Escala asignada, se matricula en determinada Escuela Profesional asignándole grupo, aula y horario para el inicio de los estudios universitarios.
 - h. **Evaluación de Aptitudes y Actitudes:** Procesos complementarios opcionales, escritos u orales, del concurso de admisión para el ingreso de postulantes a la Universidad. Puede variar dependiendo de la modalidad de admisión.
 - i. **Evaluación Individual:** Instrumento específico del concurso de admisión para el ingreso de postulantes a la Universidad mediante las modalidades de Titulados o Graduados con o sin convenio con la Universidad y Traslados Externos.
 - j. **Examen de Conocimientos:** Proceso obligatorio principal, escrito u oral, del concurso de admisión que debe rendir todo postulante a la Universidad. A cada modalidad de admisión corresponde un determinado examen de conocimientos.
 - k. **Ingresante:** El postulante que cumpliendo con el proceso y aprobando el concurso de acuerdo a las modalidades de admisión, ha alcanzado plaza vacante en estricto orden de méritos.
 - l. **Interesado:** Toda persona que se comunica, por cualquier medio, con la Universidad para recibir información sobre las carreras y demás ofertas académicas.
 - m. **Matrícula:** Acto libre y voluntario mediante el cual el ingresante expresa la decisión de iniciar estudios universitarios en la Universidad. Para los ingresantes y para quienes realicen traslado externo, la matrícula es presencial.
 - n. **Modalidades de Admisión:** Tipo particular de admisión según la condición y/o beneficios del postulante. El Estatuto de la Universidad establece las modalidades.
 - o. **Postulante:** Alumno de 5° de secundaria o egresado de educación secundaria del país o equivalente del extranjero, así como estudiantes universitarios o titulados que según las modalidades de admisión solicitan a la Universidad participar en el proceso de admisión, inscribiéndose con antelación, presentando la documentación e información completa y cancelando los derechos para participar en el proceso.
 - p. **Proceso de Admisión:** Conjunto de actividades cuya finalidad es el ingreso del postulante a la universidad mediante concurso público, alcanzando vacante por estricto orden de mérito. Prevé y desarrolla exámenes de conocimientos y evaluaciones de aptitudes y actitudes, según las modalidades de ingreso.
 - q. **Renunciante:** Ingresante que declina en forma expresa o tácita a su vacante; de manera expresa mediante documento presentado a la Universidad o de manera tácita cuando desiste y/o abandona el proceso sin aviso previo.
 - r. **Reserva de Matrícula de los Ingresantes:** Acto obligatorio que el ingresante debe efectuar cuando decide no matricularse en la Universidad o tiene un impedimento para no hacerlo; debe presentar el trámite hasta el último día de la matrícula extemporánea del ciclo académico siguiente a su ingreso. No efectuar la reserva implica perder la condición de ingresante debiendo presentarse a nuevo concurso de admisión.

Artículo 3°. Oficina Responsable

La Oficina de Admisión tiene a cargo el proceso de admisión. Es responsable de brindar información a los interesados a través de la unidad de Informes en coordinación con la Oficina de Marketing, proponer el Calendario de Admisión al Vicerrectorado Académico, validar las pruebas de selección; registrar los datos de interesados, postulantes e ingresantes en el módulo asignado en el sistema informático de la Universidad, conducir el proceso de admisión, tomar los instrumentos de evaluación (pruebas), coordinar la calificación de las evaluaciones con la Oficina de Redes y Sistemas y la publicación de los resultados con el Web Master de la universidad; así como otras responsabilidades que le asigne el Vicerrectorado Académico o el Consejo Universitario.

- Artículo 4°.** **Supervisión del Proceso de Admisión**
El Vicerrectorado Académico supervisa el proceso de admisión, emite las recomendaciones y sugerencias que estime convenientes, interpreta el presente Reglamento y resuelve los casos no contemplados dando cuenta al Consejo Universitario; asimismo resuelve los recursos impugnativos que se presenten.
- Artículo 5°.** **Objetivo del Proceso de Admisión y Vacantes**
5.1 El proceso de admisión tiene por finalidad seleccionar a los postulantes aptos mediante concurso público de méritos, otorgando el ingreso para iniciar estudios universitarios.
5.2 Mediante un calendario aprobado cada año y publicado con antelación, se determinan las fechas de los concursos de admisión a la Universidad.
5.3 Con antelación, la Universidad determina el número de vacantes para cada proceso de admisión, excepto para las modalidades de admisión que la Ley prevé.
- Artículo 6°.** **Etapas del Proceso de Admisión**
El proceso de admisión, se inicia con la convocatoria y finaliza con la matrícula del ingresante, comprende tres etapas:
6.1 Difusión de la oferta académica de la Universidad a cargo de la Oficina de Marketing con la finalidad de lograr inscripciones y/o postulantes;
6.2 Selección académica a cargo de la Oficina de Admisión, que se inicia con la inscripción del postulante según la modalidad de admisión y finaliza con la publicación de los resultados del concurso;
6.3 Confirmación de la vacante obtenida, por la que el ingresante recaba de la Oficina de Admisión la Constancia de Admisión para proceder con la matrícula según el procedimiento y plazos establecidos.
- Artículo 7°.** **Inscripción en el Proceso de Admisión**
7.1 La participación en el proceso de admisión se inicia con la solicitud al concurso público de admisión en la modalidad correspondiente.
7.2 La inscripción procede cuando se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario de Admisión publicado en la Web de la Universidad, el interesado cumpla con los requisitos y/o presentación de los documentos establecidos en el TUPA vigente al momento de la convocatoria, cancele los derechos de admisión y haya vacantes aprobadas.
- Artículo 8°.** **Aptos para Postular**
Pueden postular:
8.1 Egresados de educación secundaria.
8.2 Estudiantes del último año de secundaria, siempre y cuando, puedan matricularse en la universidad una vez egresen de la educación secundaria.
8.3 Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos correspondientes a estudios universitarios previos y no hayan sido separados de otras universidades o instituciones de educación superior no universitaria por motivos disciplinarios.
8.4 Los interesados en iniciar estudios en la Universidad y tengan beneficios para la admisión conforme a Ley (Ref. Último párrafo del Art. 98° de la Ley N° 30220).
- Artículo 9°.** **No Aptos para Postular**
Están impedidos de postular al proceso de admisión:
9.1 Los descalificados en anteriores procesos de admisión a esta Universidad u otras universidades por faltas a los Reglamentos de Admisión.

9.2 Los que hayan sido separados por motivos disciplinarios y/o académicos del Centro Preuniversitario o alguna Escuela Profesional de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

9.3 Los que hayan sido condenados por el delito de Terrorismo o Apología del Terrorismo en cualquiera de sus modalidades (Ref. Art. 146° Inc. c) de Estatuto de la Universidad y Art. 98° de la Ley Universitaria).

Artículo 10°. Identificación

Para la inscripción en el proceso de admisión es obligatorio presentar el documento de identidad original de la persona. Asimismo, al ser evaluado (examen escrito u oral) el postulante debe portar el documento para acceder al local y participar en la evaluación o entrevista.

Artículo 11°. Postulación

11.1 Efectuada la inscripción, cancelando los derechos de admisión, se adquiere la condición de postulante, quien debe completar la Carpeta de Admisión siendo responsable de la veracidad de la información. Tanto la información solicitada en los formatos proporcionados por la Universidad como la documentación presentada por el postulante tienen carácter de declaración jurada.

11.2 Los requisitos y documentos requeridos para la inscripción y postulación se encuentran detallados, según Modalidad de Admisión, en el TUPA vigente de la Universidad al momento de la inscripción.

11.3 La documentación requerida en original o en copia legalizada, certificada o apostillada y traducida, debe ser presentada al momento de la postulación.

11.4 Si por causa de fuerza mayor debidamente sustentada, el postulante no puede presentar la documentación original o legalizada, certificada o apostillada y traducida al momento de la inscripción, deberá firmar una Carta de Compromiso que otorga el plazo máximo del ciclo académico siguiente al ingreso para completar el requisito. Si, transcurrido dicho plazo, el postulante no completa la información o documentación, la Universidad no se responsabiliza de las dificultades o demoras en las siguientes matrículas o en la expedición de certificados, grado y/o título profesional al finalizar los estudios.

11.5 Los derechos de admisión no son reembolsables cuando el postulante abandona sin previo aviso o justificación de fuerza mayor el proceso de admisión, asimismo si no se presenta a rendir los exámenes o pasar las entrevistas previstas, o cuando sea separado del proceso por falta grave, o cuando se haya emitido la Constancia de Admisión.

Artículo 12°. Faltas Graves en el Proceso de Admisión y Sanciones

12.1 Son faltas graves del postulante:

- a.** Participar, con cualquier grado de participación, en la sustracción de parte o del total de instrumentos de evaluación, pruebas o exámenes de ingreso.
- b.** Proporcionar a la universidad información y/o documentación falsa o adulterada en la inscripción o en algún acto posterior dentro del proceso de admisión.
- c.** Aceptar ser suplantado o suplantar a un postulante.
- d.** Facilitar o realizar plagio durante cualquiera de las evaluaciones, pruebas o exámenes del proceso de admisión.
- e.** Incurrir en grave indisciplina que perturbe el normal desarrollo del proceso de admisión.
- f.** Atentar contra la integridad y/u honorabilidad de los miembros de la Universidad, incluyendo los demás postulantes, o contra el patrimonio de la misma.
- g.** Acudir a la evaluación, prueba o examen del proceso de admisión bajo los efectos del alcohol o drogas o portando cualquier tipo de arma.

12.2 Cometer alguna de las faltas mencionadas, durante cualquier etapa del proceso de admisión, dará lugar a la anulación de la inscripción y/o ingreso, además de la inhabilitación para postular nuevamente, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales que pudiesen corresponder.

Artículo 13°. Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Transparencia

13.1 La Universidad garantiza durante el proceso de admisión, iguales oportunidades para todos los postulantes en cada modalidad de admisión de conformidad con las condiciones para el ingreso y posterior matrícula; asimismo no discrimina por razones étnicas, culturales, religiosas, políticas, sociales, económicas o de cualquier otra índole.

13.2 La Universidad, durante el proceso de admisión, implementará ajustes razonables en las evaluaciones, pruebas o exámenes correspondientes a los postulantes con discapacidad. Una vez obtengan el ingreso; evalúa y asegura la aptitud, competencia y desempeño profesional futuro de los alumnos que son personas con discapacidad.

13.3 Si existiera empate, entre dos o más postulantes, en el último lugar del orden de méritos; se otorgará el ingreso a todos aquellos que hayan empatado.

13.4 Los datos proporcionados por los interesados, postulantes o ingresantes serán recopilados y tratados de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento.

13.5 Quienes participan en el planeamiento, conducción o ejecución operativa del proceso de admisión, no pueden mantener relación alguna con academia de preparación universitaria o centro preuniversitario ajeno a la Universidad.

13.6 Igualmente todo funcionario, trabajador o colaborador de la Universidad debe abstenerse de participar en el proceso de admisión si tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante en el proceso de admisión.

CAPÍTULO II EVALUACIÓN

Artículo 14°. Selección Académica

La instancia responsable de la selección académica a los postulantes es la Oficina de Admisión, la cual debe:

14.1 Establecer los criterios para el ingreso de aquellos postulantes que demuestren conveniente nivel de conocimientos, apropiadas aptitudes y actitudes académicas para la formación superior.

14.2 Proponer al Vicerrectorado Académico la aprobación correspondiente del Calendario de Admisión, condiciones del concurso de admisión, propuesta de evaluaciones, pruebas, exámenes y entrevistas para el proceso de admisión, la nota mínima aprobatoria (baremo) para cada modalidad de admisión y modificaciones al presente Reglamento.

Artículo 15°. Instrumentos de Evaluación

Dependiendo de la modalidad de admisión correspondiente, los instrumentos de evaluación son los siguientes:

15.1 Examen de Conocimientos: Puede ser escrito u oral. Tiene carácter obligatorio y principal dentro del concurso de admisión. Si es escrito, es de selección múltiple; si es oral se desarrolla ante evaluador designado por la Oficina de Admisión en coordinación con la Escuela Profesional a la que aplica el postulante. Puede evaluar, dependiendo de la modalidad de admisión, conocimientos en matemática y lógica numérica, lengua y razonamiento verbal, realidad nacional y globalización, literatura peruana y universal, historia del Perú y del mundo,

psicología, filosofía, cultura general u otro conocimiento que sea pertinente con la modalidad de admisión.

15.2 Entrevistas: Las cuales evalúan las aptitudes y actitudes del postulante; así como las potencialidades para el exitoso desempeño académico y desarrollo de la formación universitaria. Tienen carácter complementario y opcional dentro del concurso de admisión. Se desarrollan ante un responsable designado por la Oficina de Admisión en coordinación con la Escuela Profesional a la que aplica el postulante.

15.3 Al inicio de la convocatoria del proceso de admisión, la Oficina de Admisión debe señalar el o los instrumentos de evaluación que correspondan a cada modalidad, así como el tipo de examen de conocimientos y/o evaluaciones que se rendirán en cada una de ellas.

CAPÍTULO III MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 16°. Modalidades de Admisión

Las siguientes son las modalidades de admisión en la universidad:

1. General
2. Evaluación para el Desempeño Universitario – EDU
3. Exonerados por Primeros Puestos
4. Tercio Superior
5. Egresados de Colegios Seleccionados
6. Egresados de Bachillerato Internacional (IB), Alemán, Francés o Italiano
7. Egresados de Centros de Educación Superior No Universitaria
8. Traslados Externos
9. Titulados de Centros de Educación Superior No Universitaria en convenio con la Universidad
10. Graduados y Titulados
11. Centro Preuniversitario
12. Cuerpo Diplomático acreditado en el Perú y familiares directos
13. Deportistas Destacados
14. Personas con Discapacidad
15. Religiosos y miembros del Clero
16. Todos los demás casos previstos por Ley

Artículo 17°. Admisión General

17.1 Modalidad dirigida a los egresados de educación secundaria de cualquier colegio del país sean estatales, parroquiales, por convenio o privados.

17.2 Los egresados deben haber aprobado todos los cursos de la educación secundaria, acreditando esta condición con la presentación de original del Certificado de Estudios de 1° a 5° de secundaria en el formato aprobado por el Ministerio de Educación, siendo opcional el visado por la UGEL respectiva o cuando la institución educativa haya sido cerrada.

Artículo 18°. Evaluación para el Desempeño Universitario – EDU

18.1 Modalidad dirigida sólo a los estudiantes que durante el proceso de admisión vigente cursan el quinto (5°) año de educación secundaria de cualquier colegio del país sea estatal, parroquial, por convenio o privado.

18.2 Los alumnos de 5° de secundaria deben acreditar esta condición con la presentación de una constancia expedida por la institución educativa o copia simple de la libreta de notas.

Artículo 19°. Exoneración por Primeros Puestos

19.1 Modalidad dirigida a los egresados de educación secundaria de cualquier colegio del país sea estatal, parroquial, por convenio o privado que hayan ocupado el primero o segundo puesto de su promoción al egresar de la educación secundaria.

19.2 Podrán postular quienes, habiendo ocupado uno de los dos primeros puestos de su promoción, hayan egresado el año de la convocatoria y hasta dos años antes, debiendo acreditar esta condición con la presentación de la constancia correspondiente expedida por la institución educativa de origen.

Artículo 20°. Tercio Superior

20.1 Modalidad dirigida a los egresados de educación secundaria de cualquier colegio del país sea estatal, parroquial, por convenio o privado que pertenezcan al tercio superior de su promoción o demuestren un promedio igual o mayor a catorce (14.00) durante toda la educación secundaria.

20.2 Podrán postular quienes hayan egresado en el Tercio Superior el año de la convocatoria y hasta dos años antes, debiendo acreditar esta condición con la presentación de constancia de la institución educativa de origen, declaración jurada u original del Certificado de Estudios de 1° a 5° de secundaria.

Artículo 21°. Egresados de Colegios Seleccionados

21.1 Modalidad dirigida a los egresados de educación secundaria de algún colegio del país sea estatal, parroquial, por convenio o privado que, con antelación, haya sido reconocido por la universidad como Colegio Seleccionado en función a la calidad o rendimiento académico de sus egresados.

21.2 Podrán postular quienes hayan egresado de dichos colegios el año o hasta dos años antes de la convocatoria del proceso de admisión. Los postulantes de esta modalidad tienen el beneficio de rendir un examen escrito preferente, de menos preguntas, o examen oral según sea señalado por la Oficina de Admisión al momento de la convocatoria.

Artículo 22°. Egresados del Bachillerato Escolar Internacional, Alemán, Francés o Italiano

22.1 Modalidad dirigida a los egresados de 5° año de educación secundaria de algún colegio del país o del extranjero que hayan obtenido el Bachillerato Internacional, Alemán, Francés o Italiano.

22.2 Los postulantes deben acreditar esta condición presentando una copia del Diploma de Bachillerato; legalizada por Notario Público o certificada por la institución educativa de procedencia.

Artículo 23°. Egresados de Centros de Educación Superior No Universitaria

23.1 Modalidad dirigida a egresados de Centros de Educación Superior No Universitaria en el Perú o en el extranjero, sin convenio firmado con la Universidad que deseen iniciar su formación universitaria.

23.2 Los postulantes de esta modalidad deben acreditar la condición presentando Constancia original de Egresado del respectivo centro y una vez ingresen deben empezar y completar el Plan de Estudios de la carrera elegida sin derecho a convalidación de estudios anteriores en el centro de educación superior no universitaria.

Artículo 24°. Titulados de Centros de Educación Superior No Universitaria en Convenio con la Universidad

24.1 Modalidad dirigida a egresados o titulados de Centros de Educación Superior No Universitaria que hayan suscrito Convenio con la Universidad Antonio Ruiz de Montoya a fin que sus egresados puedan continuar su formación académica en esta Universidad.

24.2 Para beneficiarse de esta modalidad, los postulantes deben haber egresado y/o haber cumplido con obtener el Título Profesional del nivel correspondiente no universitario en el centro de origen. Asimismo cumplir con los demás requisitos establecidos por el Convenio.

24.3 El ingreso a la Universidad por medio de esta modalidad incluye la posibilidad de iniciar y participar del proceso de convalidación de asignaturas. Trámite que el postulante, si desea convalidar cursos, debe empezar una vez ingresa a la Universidad ante la Comisión de Convalidaciones y Reconocimientos presentando en los plazos establecidos la documentación requerida por Ley y los reglamentos de la Universidad, especialmente el original del Certificado de Estudios y los sílabos certificados de los cursos a convalidar. La Universidad no es responsable si el alumno no inicia o retrasa la convalidación que podría posponer o impedir la finalización de los estudios superiores y/o la obtención de los grados y títulos respectivos.

Artículo 25°

Traslados Externos

25.1 Modalidad dirigida a estudiantes de otras universidades o centros de educación superior que por Ley tienen nivel universitario del país o del extranjero que hayan aprobado por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos correspondientes a estudios universitarios previos y deseen continuar su formación en la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

25.2 No podrán presentarse a esta modalidad quienes hayan sido separados de la institución de procedencia por razones académicas o disciplinarias. En ese sentido deben acreditar la no separación presentando constancia original expedida por la universidad o centro superior de origen.

25.3 Los postulantes de esta modalidad están sujetos a evaluación individual y pueden solicitar la convalidación de los estudios realizados en atención a la equivalencia de los sílabos. En ese sentido los postulantes se comprometen a iniciar, una vez ingresan a la Universidad, el trámite de convalidación presentando a la Comisión de Convalidaciones y Reconocimientos en los plazos establecidos, la documentación requerida por Ley y los reglamentos de la Universidad, especialmente el original del Certificado de Estudios y los sílabos certificados de los cursos a convalidar. La Universidad no es responsable si el alumno no inicia o retrasa la convalidación que podría posponer o impedir la finalización de los estudios superiores y/o la obtención de los grados y títulos respectivos.

Artículo 26°.

Graduados y Titulados

26.1 Modalidad dirigida a quienes hayan culminado satisfactoriamente sus estudios en una universidad del país o del extranjero; como asimismo a quienes hayan culminado satisfactoriamente sus estudios en algún instituto superior pedagógico o centro de educación superior no universitaria que por Ley hayan expedido el grado de bachiller y/o profesional con nivel universitario en el país y/o hayan establecido convenio con la Universidad y deseen estudiar una segunda carrera.

26.2 Los postulantes deben acreditar que cuentan con grado académico o título profesional obtenido en cualquiera de las instituciones o centros superiores mencionados en el numeral precedente.

26.3 El ingreso por medio de esta modalidad incluye la posibilidad de convalidación de los estudios realizados en atención a la equivalencia de los sílabos. En ese sentido, si el postulante decide convalidar cursos se compromete a iniciar dicho trámite una vez ingresa a la Universidad presentando a la Comisión de Convalidaciones y Reconocimientos, en los plazos establecidos la documentación solicitada por Ley y los reglamentos de la Universidad, especialmente el original del Certificado de Estudios y los sílabos certificados de los cursos a convalidar. La Universidad no es responsable si el alumno no inicia o retrasa la convalidación que podría posponer o impedir la finalización de los estudios superiores y/o la obtención de los grados y títulos respectivos.

Artículo 27°.

Centro Preuniversitario

27.1 Modalidad dirigida a quienes deciden prepararse académicamente para rendir el examen de admisión en el Centro Preuniversitario de la Universidad.

27.2 En esta modalidad los conocimientos son evaluados a lo largo del ciclo y el postulante tiene la oportunidad de prepararse no sólo para la admisión sino para emprender los estudios superiores en la Universidad.

27.3 Los postulantes, alumnos del Centro Preuniversitario, que al finalizar los estudios obtengan un promedio final del ciclo igual o mayor a once (11.00) son admitidos a la Universidad respetando el orden de méritos. Aquellos que no obtengan dicho promedio podrán rendir el examen de admisión de la Modalidad General en la fecha siguiente establecida, estando exonerados de cancelar derechos de admisión.

27.4 La admisión y siguiente matrícula en la carrera elegida está condicionada a que el alumno del Centro Preuniversitario no adeude pensión o mensualidad por ciclo Pre Universitario.

Artículo 28°. Cuerpo Diplomático acreditado en el Perú y familiares directos

28.1 Modalidad dirigida a integrantes del cuerpo diplomático acreditado en el país y sus familiares directos que deseen estudiar en la Universidad.

28.2 Los postulantes que son parte del cuerpo diplomático deben acreditar haber terminado la educación secundaria o los estudios equivalentes y ser presentados por la Misión Diplomática a que pertenecen.

28.3 Los familiares directos del diplomático que deseen estudiar en la Universidad también deben acreditar haber terminado la educación secundaria o los estudios equivalentes y ser presentados por la Misión Diplomática; siendo la Oficina de Admisión quien determinará y/o admitirá la condición de familiar directo.

28.4 Al efecto de cumplir con la documentación y/o requisitos para la inscripción en el proceso de admisión, el postulante de esta modalidad deberá presentar documentos legalizados notarialmente, visados consularmente o apostillados según el Convenio de La Haya. Asimismo, por pedido de la Oficina de Admisión, traducidos al idioma español.

Artículo 29°. Deportistas Destacados

29.1 Modalidad dirigida a egresados de educación secundaria de cualquier colegio estatal, parroquial, por convenio o privado del país o del extranjero y que sean deportistas calificados, destacados, de alto nivel o integrantes de cualquier selección deportiva nacional peruana.

29.2 Los postulantes deben acreditar su condición con la respectiva constancia expedida por el Instituto Peruano del Deporte – IPD.

Artículo 30°. Personas con Discapacidad – PCD

30.1 Modalidad dirigida a egresados de educación secundaria de cualquier colegio estatal, parroquial, por convenio o privado del país o del extranjero que tengan condición de personas con discapacidad.

30.2 Los postulantes deben acreditar su condición de discapacidad con la copia legalizada por Notario Público de la Resolución expedida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS que reconoce dicha condición.

30.3 La Universidad, en cumplimiento de la Ley, reserva el 5% de las vacantes ofrecidas en el proceso de admisión por Escuela Profesional para dar oportunidad de estudios superiores universitarios a las personas con discapacidad.

Artículo 31°. Religiosos y miembros del Clero

31.1 Modalidad dirigida a egresados de educación secundaria de cualquier colegio estatal, parroquial, por convenio o privado del país o del extranjero; o graduados o titulados en otras universidades o centros de educación superior de nivel universitario del país o del extranjero

que sean miembros de congregaciones o institutos religiosos católicos o integrantes del clero católico diocesano que deseen estudiar en la Universidad.

31.2 Los postulantes deben acreditar su pertenencia o condición con una carta de presentación dirigida a la Universidad por la Congregación, Instituto o Diócesis a la que pertenecen. Con la autorización de la Oficina de Admisión, podrá admitirse cartas de presentación expedidas por la comunidad local o parroquia correspondiente o, de mediar razón justificable, exonerar de tal requisito.

31.3 Para la admisión mediante esta modalidad, los postulantes deben aprobar una entrevista o examen oral. En caso de religiosos o seminaristas en formación, la entrevista estará a cargo de la Oficina de Medio Universitario. Cuando se trate de religiosos formados o miembros del clero religioso o diocesano católico, estará a cargo de la Escuela Profesional correspondiente.

Artículo 32°. Modalidades con Becas

32.1 En las Modalidades de Admisión, con oferta de beca de estudios o beca integral para estudios superiores, según las condiciones de la convocatoria y/o bases del concurso, la Oficina de Admisión es responsable de elaborar y/o validar los instrumentos de evaluación. Asimismo, si corresponde, tomar las evaluaciones, pruebas o exámenes.

32.2 Si fuera necesario, la Oficina de Admisión coordinará con las entidades que otorgan las becas y con las oficinas de la Universidad a cargo de las becas o becarios.

CAPÍTULO IV CONVALIDACIONES

Artículo 33°. Proceso de Convalidación

La convalidación es el proceso libre y voluntario cuya finalidad es validar la aprobación de créditos cursados en universidades o centros de estudios superiores no universitarios con convenio con la Universidad Antonio Ruiz de Montoya o reconocidos por ella, de ingresantes a través de modalidades de admisión que incluyen dicha posibilidad.

33.1 El ingresante debe iniciar la convalidación una vez ingresa a la universidad y dentro del plazo establecido en el Calendario Académico. Se presenta ante la Comisión de Convalidaciones y Reconocimientos y tiene como marco legal el TUPA, los Reglamentos Académico y de Convalidaciones de la Universidad.

33.2 El postulante debe tener especial cuidado de presentar a la Comisión el original del Certificado de Estudios del centro de procedencia y las copias certificadas de los sílabos de los cursos a convalidar. En ese sentido, la Universidad recomienda tener dicha documentación al momento de la inscripción al proceso de admisión.

CAPÍTULO V DE LA MATRÍCULA

Artículo 34°. Constancia de Admisión

34.1 Es el documento emitido por la Oficina de Admisión que certifica que el postulante ha aprobado el concurso público de admisión en la modalidad a la que postuló; asimismo señala el puntaje y el orden de mérito alcanzado, la escala de pago y el descuento que podría corresponder.

34.2 La constancia, cuando sea pertinente, advierte que el ingresante tiene vacante y matrícula condicionadas hasta que complete la documentación requerida al momento de la inscripción al proceso.

Artículo 35°. Matrícula en el Primer Ciclo

35.1 La matrícula es el acto libre y voluntario que genera derechos y deberes al ingresante, que se compromete a cumplir en concordancia con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad vigentes.

35.2 La unidad encargada de matricular a los ingresantes es Secretaría Académica de la Universidad. Para la matrícula en el primer ciclo, siguiente al proceso de admisión, dicha unidad asigna automáticamente el grupo, las aulas y los horarios de los ingresantes.

35.3 La primera matrícula es presencial, es decir se efectúa de manera personal por el ingresante quien debe presentar el original de su documento de identidad, la boleta de pago de matrícula y la constancia de admisión. La Universidad en dicha oportunidad, puede disponer la toma de la foto para el carnet universitario.

35.3 Si el ingresante es menor de edad, para la matrícula, deberá asistir acompañado por uno de sus padres o tutor. Secretaría Académica podrá requerir la documentación que establece la patria potestad o tutoría.

Artículo 36°. Reserva de Matrícula

36.1 Si por alguna razón, el ingresante no se matricula en el ciclo inmediato siguiente al del ingreso, debe obligatoriamente iniciar el trámite de Reserva de Matrícula ante Secretaría Académica de la Universidad de acuerdo a los requisitos establecidos en el TUPA y con un plazo máximo del último día de la matrícula extemporánea para dicho ciclo. Los ingresantes que no efectúen dicha reserva pierden la calidad de ingresantes y su admisión a la Universidad, debiendo rendir nuevamente examen de ingreso.

36.2 Los ingresantes que al momento de la admisión cursan 5° año de educación secundaria y que, por tanto, egresarán del colegio en fecha posterior a la matrícula que sigue a su admisión a la Universidad, no tienen obligación de efectuar Reserva de Matrícula. Sin embargo una vez egresados de secundaria, si no se matricularan en el subsiguiente ciclo deberán efectuar la reserva correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Modificación de Reglamento

El presente Reglamento solamente puede ser modificado o sustituido por acuerdo del Consejo Universitario con la opinión previa del Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA: Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del siguiente proceso de admisión a la fecha de su aprobación.

